



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 029/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación del patrimonio natural departamental; promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y políticas de turismo departamental.

Que el Artículo 41 de la Ley General del Trabajo, de 8 de diciembre de 1942, establece que son días hábiles para el trabajo todos los del año con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 21060 de fecha 29 de agosto de 1985, establece que los días feriados con suspensión de actividades públicas y privadas son los días domingos; 1º de Enero; Lunes y martes de carnaval; viernes Santo; 1º de Mayo; Corpus Cristi; 6 de Agosto; 1º de noviembre; 25 de diciembre y en cada Departamento, la fecha de su efemérides.

Que, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible Departamental.

Que, a través del Decreto Departamental N° 011/2018, de fecha 10 de abril de 2018, se determina conmemorar al 15 de abril de cada año como la fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, el 15 de Abril se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial.

Que, la mencionada celebración oficial recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada, siendo la participación del pueblo una manifestación activa de fervor cívico del mismo, reconociendo así la identidad del Departamento de Tarija.

Que en este marco, es necesario emitir una norma que rememore al 15 de Abril como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y declare su feriado y compense su celebración oficial cuando este cae en un día hábil de la semana.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2019

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 párrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE FERIADO con suspensión de actividades públicas y privadas el día lunes 15 de abril de 2019, por ser fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta la participación del pueblo tarijeño en los actos oficiales de celebración de las efemérides del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, viviendas, establecimientos y comercios, dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija, con los símbolos y la bandera del Departamento de Tarija, con el propósito de realzar la importancia cívica de la fecha de efemérides del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se encomienda a la Dirección de Comunicación e Información, que publique el presente Decreto Departamental en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga su cumplimiento a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Felipe A. Moza Segundo
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. J. Rubén Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA